

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ref. Simulación absoluta
Auto admite demanda verbal
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00195-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el registro civil de nacimiento del demandante, en el que se encuentre registrado el número de cedula del señor Germán Arias (q. e. p. d), con el fin de acreditar en debida forma su filiación, debido a que en el documento aportado el número de identificación no se encuentra inscrito.

Datos del padre		Apellidos y nombres completos	
ARIAS GERMAN		
Documento de identificación (C.C.iss y número)		Nacionalidad	
SIN INFORMACION		COLOMBIA	

2. Aporte los registros civiles de nacimiento de los demandados Dora Estefa Arias Rodríguez, Rosalba Arias Moreno, Carmen Rosa Arias Moreno, María Edith Arias Rodríguez, Rafael Arias Moreno y Saida Arias Rodríguez, con el fin de acreditar su parentesco con el señor Germán Arias (q. e. p. d).

Se advierte que, en estos, debe estar debidamente registrado el número de cedula del señor Germán Arias (q. e. p. d).

3. Allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-286839, con fecha de expedición no mayor a 30 días, con el fin de acreditar su situación jurídica.

4. Aclare si lo que pretende es un proceso de simulación o de nulidad, ya que son figuras jurídicas distintas.

5. En caso de ser un proceso de simulación, indique si lo que pretende es la simulación absoluta o relativa de la escritura pública No. 4051 otorgada el 14 de noviembre de 2017 ante la Notaría Diecisiete (17ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

6. Si es un proceso de nulidad, indique si lo que pretende es la nulidad absoluta o relativa de la escritura pública No. 4051 otorgada el 14 de noviembre de 2017 ante la Notaría Diecisiete (17ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

7. Adecue el poder, los hechos y pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo requerido en los numerales 4, 5 y 6.

8. Aclare la legitimidad por pasiva que le asiste a Rosalba Arias Moreno, Carmen Rosa Arias Moreno, María Edith Arias Rodríguez, Rafael Arias Moreno y Saida Arias Rodríguez, para ser demandados en el presente asunto.

9. Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

A handwritten signature in pink ink, appearing to read 'Yeimi Alexandra Vidales Vergara'.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 52 del 9 de abril de 2024